

Santander, un mes... 8rs.  
 trimestre... 21 »  
 Provincias, 3 meses... 22 »  
 Ultramar 6 meses... 194 »  
 Extranjero, 6 meses... 104 »  
 Números sueltos, 2 cuartos.

# LA VOZ MONTAÑESA

San Francisco, 30, principal  
 Se admiten anuncios y co-  
 municados a precios conven-  
 cionales.  
 La correspondencia dirijase  
 al Director.

Diario político, de noticias y comercial.

TERCERA ÉPOCA.—AÑO VI.

Santander.—Martes 8 de Enero de 1878.

NÚM. 959

Atendiendo á la gran importancia que tien para esta localidad la real orden publicada en la *Gaceta* que llegó antes de ayer, resolviendo en conformidad con el dictamen del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de las dimisiones de varios individuos de la corporacion municipal y suspension de otros, hemos creído oportuno publicarla íntegra, retirando al efecto la mayor parte del original que teníamos dispuesto para este número.

Nada diremos por nuestra parte acerca de la resolución, porque ya recordarán nuestros lectores que á raíz de los sucesos manifestamos clara y terminantemente cuál era nuestro modo de pensar en el asunto.

Há aquí ahora la real orden publicada en la *Gaceta*:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

En el expediente de suspension del Ayuntamiento de esa capital, decretada por V. S. en 15 de Noviembre del año próximo pasado, la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Segun lo dispuesto en el artículo 191 de la ley Municipal reformada en 2 de Octubre último, y con Real orden de 10 del corriente mes, se ha remitido á informe de la Sección el expediente de suspension del Ayuntamiento de Santander.

Adoptada esta medida por el Gobernador de la provincia en 15 de Noviembre último, la comunicó por telégrafo, y elevó el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., manifestando en su comunicacion del día 19:

Que con motivo de haberse destituido al Ayuntamiento que funcionaba en 24 de Diciembre de 1874, el Gobernador que se hallaba al frente de la provincia lo reemplazó con otro; mas como se repusiese al primero por Real orden de 27 de Enero de 1875, los Concejales que cesaron por virtud de esta orden se consideraron desairados, reproduciéndose las disidencias que de antiguo existian entre ambas parcialidades.

Que esta division se pronunció más al aproximarse la renovación de Ayuntamientos; pero de su misma violencia surgió la idea de la conciliacion, que se intentó en vano, pues despues de convenir las dos fracciones en apoyar cada una 14 candidatos para los 28 Concejales de que se compone aquel Ayuntamiento, hubo lucha en un Colegio electoral, resultando proclamados por cuenta propia dos individuos con quienes no se contaba:

Que desequilibradas de este modo las fuerzas, se despertaron desconfianzas, las cuales se acentuaron con los nombramientos de Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndico y Comisiones, cuyos cargos recayeron en la fraccion que habia cesado en Enero de 1875:

Que desde aquel momento se formalizó una oposicion que se hizo notar, con escándalo, en los actos públicos; mas como el Alcalde tratase de reprimir tales desórdenes, se atrajo la animadversión del Concejil D. Lino de Villa Ceballos, quien le dirigió frases duras en las sesiones del Ayuntamiento, y publicó en el periódico político *La Voz Montañesa* comunicados en que reseñaba de un modo incompleto los asuntos administrativos de la Corporacion:

Que los consejos, amonestaciones y reconciliaciones que el Gobernador dirigió á todos y cada uno de los Concejales fueron inútiles para calmar la irritacion de ánimo en que se hallaban, dándose lugar á provocaciones y escenas desagradables entre los individuos de la Corporacion:

Que tal proceder motivó la renuncia de dos Concejales y la licencia prolongada de otros, llegando al extremo de no poderse celebrar sesiones ordinarias, ni extraordinarias, teniendo lugar solamente las de segunda convocatoria con escaso número de Concejales, sin obtenerse mejor resultado con las multas que se imponian á los no concurrentes:

Que en tal situacion, los Tenientes de Alcalde D. César Pombo, D. Santos Gandarillas y seis Concejales más, únicos á que quedó reducida la llamada mayoría, presentaron en sesion secreta una proposicion para que se declarase la incapacidad del Alcalde, por tener participacion en una Sociedad que representaba en aquella provincia la del Timbre. El Al-

calde negó á aquella Asamblea atribuciones para privarle de un cargo que le habia conferido el Gobierno de S. M., así como para invalidar su eleccion de Concejil por una representacion que tenia antes de ser elegido, impidiendo con estas aclaraciones que los concurrentes tomasen acuerdo alguno:

Que los expresados Tenientes de Alcalde y cuatro de los mismos Concejales publicaron en *La Voz Montañesa* la referida proposicion, al tiempo de elevarla al Gobernador, lo cual en concepto de esta Autoridad constituia una extralimitacion con carácter político:

Que en aquellos días la prensa de la localidad y de la provincia, que representaban diferentes intereses y opiniones, se ocupaba de los asuntos del Ayuntamiento, sobreviniendo un lance personal entre dos individuos de la Corporacion y el Director del *Boletín del Comercio*.

Que por efecto de las medidas adoptadas para la puntual asistencia de los Concejales á las sesiones, presentaron al Gobernador la dimision de sus cargos el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y diez Concejales, significando la imposibilidad absoluta en que se hallaba el Ayuntamiento de funcionar dentro de la órbita legal:

Que ante la gravedad de las circunstancias, pidió el Gobernador relacion de los Concejales que habian concurrido á las sesiones, y de las licencias obtenidas por otros, así como la comprobacion de las firmas de los comunicados dados á luz en la prensa, uniéndose además los partes de la Inspeccion de orden público, en que se daba cuenta de la sobreexcitacion del vecindario á causa de los sucesos del Ayuntamiento, que motivaron un nuevo lance personal entre un individuo de la Corporacion y un redactor del periódico:

Y que una vez ratificados los Concejales dimisionarios en sus respectivas renunciaciones, expresando la mayor parte la resolución irrevocable de no asistir á las sesiones, cualesquiera que fuesen los medios que se empleasen para compelerles á ello, juzgó el Gobernador llegado el caso de suspender al Ayuntamiento, como lo verificó en el referido día 15 de Noviembre, nombrando otro compuesto de individuos que habian sido Concejales por eleccion en épocas anteriores, llevándose á efecto el cambio con muestras inequívocas de asentimiento público.

Independientemente de la comunicacion del Gobernador que se lleva extractada, los Concejales suspensos D. César Pombo, D. Santos Gandarillas, D. Isidoro Alonso, D. José de Uzcudun, D. Ricardo Horga, D. Jacinto San Miguel, D. de Julian Asas, D. Ramon Cabrero, D. Pedro de la Portilla, D. Casiano Arrarte y D. A. Perez del Molino, en exposicion dirigida á V. E. con fecha 21 de Noviembre, despues de extenderse en diversas consideraciones, sostienen que no han cometido extralimitacion grave con carácter político, ni han incurrido en desobediencia á los mandatos de la Autoridad por la cual hayan sido apercibidos ni multados, que son las dos únicas causas que la ley señala como motivos de suspension; medida que en su concepto nunca podria alcanzar más que á los que apareciesen reos de aquellos abusos entre los que no se consideran comprendidos los recurrentes, por lo cual protestan de la providencia del Gobernador.

Informando dicha Autoridad acerca de la expresada instancia, manifiesta que ningun Concejil habia tratado de inquirir la causa de su resolución, sin duda por la conciencia que tenian de los hechos, así como de la oportunidad, imperiosa necesidad y razon legal en que aquella descansaba; terminando por repetir los principales hechos que se ven confirmados en los documentos que forman este voluminoso expediente.

Entre otros particulares ménos importantes que el Gobernador omite, se cuenta el recurso interpuesto para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. por los Concejales D. Justo Colongues y D. Lino de Villa Ceballos contra el acuerdo de la Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de la capital, en que desestimó la proposicion presentada por los recurrentes acerca de la incapacidad del Concejil D. Santos Gandarillas para el desempeño del cargo, por hallarse comprendido, á su juicio, en el núm. 6.º, artículo 39, de la ley Municipal, hoy 43 de la de 2 de Octubre último; esto es, por mantener contienda administrativa con la Municipalidad sobre el cumplimiento de ciertas obligaciones como conductor del tranvía de la ciudad al Sardinero.

Tales son, en resumen, los acontecimientos que han tenido lugar en Santander, y que, por su naturaleza y la publicidad que se les ha dado, no han podido ménos de revestir cierta gravedad, y de impresionar profundamente al vecindario, segun indica el Gobernador.

Examinándolos en conjunto, es preciso reconocer que la lucha mantenida dentro de aquella Municipalidad, no ha presentado carácter político que pudiera trascender al resto de la Nacion, ni afectar á las instituciones ni á los poderes constituidos. El espectáculo que allí se ha dado ha reconocido causas de otra índole y puramente locales, que la Sección se abstiene de calificar.

Analizando en sus detalles el expediente, nótese desde luego una falta lamentable de prevision y energía en las Autoridades, que, inducidas por un exagerado espíritu de benevolencia, han dejado precipitar los sucesos, hasta el punto de haber sido un verdadero peligro para el orden público, primer elemento de la vida social. Ni el Gobernador, dando demasiada tregua y latitud á las informaciones, absteniéndose de presidir las sesiones más turbulentas del Ayuntamiento; concediendo licencias á los Concejales, que á su Autoridad no correspondia, y dejando de hacer efectivas las multas con que conminó á los mismos; ni la Comision provincial, con la escasa importancia que atribuyó á los hechos y la irresponsabilidad que reconoció en sus autores (folio 307); ni el Alcalde, consintiendo á veces discusiones impertinentes, y tolerando que en las actas de las sesiones no se hiciesen constar ciertas opiniones de la minoría, ó se omitiesen hechos que, por reprobados que fuesen, interesaba que quedasen consignados, han comprendido su verdadera mision, ni la extension de los deberes que la ley les impone, exagerando una lenidad á todas luces inconveniente.

Es asimismo censurable la conducta de algunos Concejales, que, con sus polémicas estériles y apasionadas, ó su negligencia en asistir á las sesiones del Ayuntamiento, no han sabido corresponder á la confianza que depositó en ellos el cuerpo electoral.

La Sección, aun contrariando su propósito de no herir susceptibilidades personales, no puede prescindir de hacer expresa mencion del modo de proceder de D. Lino de Villa Ceballos.

Este Concejil, que por algun tiempo estuvo desempeñando interinamente el cargo de Teniente de Alcalde, celoso en su distrito de la disciplina y el orden, segun se observa en el bando que circuló á los funcionarios subalternos de su demarcacion, y que publicó en periódicos políticos, no supo, sin embargo, dar ejemplos de moderacion, respeto y subordinacion en el seno de la Corporacion municipal.

Durante las sesiones públicas suscitó multitud de dificultades y conflictos, ora extremando su iniciativa de formular proposiciones algunas de las cuales eran otros tantos votos de censura, ora pronunciando frecuentes discursos, en que dirigió frases duras y malsonantes al Alcalde (folio 15 al 19), ora usando de actitudes y ademanes que el público sensato no podia ménos de vituperar.

Dió á la prensa política, unas veces con nombre propio, y otras con seudónimos, que reconoció suyos, acuerdos incompletos del Ayuntamiento; proposiciones de que aun no se habia dado cuenta á la Corporacion; un *acta de sesion secreta* (folio 127) y varios comunicados irrespetuosos y depresivos para el Alcalde-Presidente (folios 23, 294 y otros), traspasando los límites del deber como Concejil y los de las conveniencias sociales como ciudadano, y abusando de la libertad de la prensa.

En suma, la debilidad de unos y la intemperancia y los desmanes de otros, relajaron el principio de Autoridad y prepararon una situacion violenta.

Para reprimir tales excesos administrativamente, no existe pena bastante severa en la legislación que rige.

La mayor que reconoce la ley Municipal para los Alcaldes y Tenientes es la separacion, que, despues de oír á los interesados, debe acordarse en Consejo de Ministros (artículo 189).

Los Ayuntamientos corporativamente sólo pueden ser suspendidos por un término que no exceda de 50 días, pasado el cual sin que se haya mandado proceder á la formacion de

causa, vuelven los Concejales suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones (artículo 190).

El 191 previene que si el Gobierno entiende que la suspension de los Regidores no es procedente, revocará por sí y dentro de 15 días el acuerdo del Gobernador, añadiendo que en caso contrario, esto es, en el de deberse mantener la suspension, pasará el expediente al Consejo de Estado, oído el cual, y en un plazo que no excede de 40 días, dictará la resolución definitiva.

El trámite que se ha dado al expediente remitiéndolo al Consejo, denota desde luego que se estima procedente la suspension decretada por el Gobernador de Santander; pero la Sección, sin dejar de comprender la gravedad de los sucesos ocurridos en aquel Ayuntamiento, ántes bien, dándoles toda la importancia que en sí tienen, y deplorando lo deficiente de la legislación, halla que la medida adoptada por dicha autoridad no está estrictamente ajustada á la ley, ni por las circunstancias del caso ni por la aplicacion general que se ha hecho de la pena.

Segun se lleva indicado, la ley no admite más que dos causas de suspension de los Ayuntamientos, que por extension pueden comprender individualmente á los Regidores que no desempeñen cargos de Alcalde y Tenientes, á saber: la extralimitacion grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias siguientes: haber dado publicidad al acto; excitar á otros Ayuntamientos á cometerla; producir alteracion del orden público, y la desobediencia tambien grave, insistiendo en ella despues de haber sido apercibidos y multados.

Que el desconcierto producido en la Corporacion municipal de Santander no tuvo carácter político en el sentido de la ley, no ofrece duda para la Sección, segun deja ya indicado; y como los acuerdos y comunicados que vieron la luz pública en periódicos políticos no tenían aquel carácter, ni la sobreexcitacion del vecindario produjo alteracion material del orden público, la suspension fundada en tal motivo careció de base legal.

Si el gobernador, en vista de la actitud de ciertas individualidades y del giro que se daba á la gestion administrativa, hubiera hecho efectivas, con mano fuerte y sin contemplacion alguna, las multas que podia imponer por las omisiones, abusos y excesos de que se ha hecho mérito al insistir los culpables en las mismas faltas, hubiera pesado sobre ellos la responsabilidad de la desobediencia grave, y entonces estaria muy en su lugar la suspension. Pero en el expediente no consta si las multas con que dicha Autoridad conminó á los Concejales, colectiva ó particularmente, por su falta de asistencia, se llevaron á efecto (folios 309 y 311).

Tampoco resulta si la decretada contra don Lino de Villa Ceballos en 16 de Mayo de este año la satisfizo ó no, ni qué providencia recayó con motivo de la reclamacion gubernativa que él mismo produjo.

Acerca de estos extremos hay un gran vacío en el expediente, que impide formar juicio exacto de si por razon de desobediencia, despues de apercibidos y multados, puede sostenerse la correccion impuesta respecto de todos ó de parte de los Concejales.

La Sección, por tanto, mientras ese particular no se dilucide, cree aventurado mantener la suspension decretada.

Compréndese perfectamente el mal efecto que ha de producir en la localidad que por ministerio de la ley vuelvan los Concejales suspensos ó la mayoría de ellos al desempeño de sus cargos, y la situacion crítica del Gobierno, al no poder tomar una disposicion severa, que no cabe dentro del círculo de la legalidad existente. Si al Consejo le fuese dado proponer temperamentos salvadores fuera de esos límites, lo haria sin vacilacion; pero su mision es informar los asuntos de gobernacion y administracion con arreglo á las leyes, y le está vedado consultar otras medidas.

Aparte, pues, de la responsabilidad criminal en que algunos Concejales de Santander pueden haber incurrido, y que sólo á los Tribunales corresponde apreciar, la Sección entiende que, manteniéndose la suspension solo respecto de los que resulten culpables de desobediencia grave, y que hubieran insistido en ella despues de apercibidos y multados, no cabe otro recurso que hacer las prevenciones oportunas al Gobernador para que, segun los resultados del expediente, imponga multas á

los que por su negligencia ó abuso se hayan hecho merecedores de esa correccion, encargándole muy particularmente que vele por la rigurosa observancia de las leyes, adoptando todas aquellas precauciones y medidas que caen dentro de sus atribuciones.

Siendo obligatorio el cargo de Concejal, no pueden admitirse otras dimisiones que las que se funden en las incompatibilidades ó excusas que se enumeran en el art. 43 de la ley Municipal; así es que una vez repuestos los Concejales cuya suspension no deba mantenerse, los que se consideren asistidos de alguna causa legal deben exponerla y probarla ante la Corporacion, que resolverá en primer término, pudiéndose apelar de sus resoluciones ante la Comision provincial, segun se halla prevenido por las Reales órdenes de 12 y 27 de Julio de 1872, para los casos de exclusion que ocurran pasado el período electoral, respecto de los cuales nada ha previsto la ley.

Esta en su art. 49 hace potestativo en el Rey el nombramiento de Alcalde en las capitales de provincia; y puesto que el Marqués de Hazas ha insistido en la dimision de los cargos de Alcalde y Concejal, fundándola en motivos de salud, si V. E. los estima bastantes para el de Alcalde, podria proponer á S. M. la aceptación de la renuncia, reservando al Ayuntamiento la apreciacion de la causa alegada para el cargo de Concejal, puesto que dicho funcionario tiene esa doble investidura.

Caso de que la excusa formulada por este no le impidiese desempeñar el último cargo, seria ocasion de que la Municipalidad resolviese acerca de la incompatibilidad del mismo propuesta por varios Concejales, y sobre la cual ninguna providencia ha recaído.

Como la ley Municipal al tratar de las incompatibilidades usa de la frase de que *en ningún caso pueden ser Concejales* los que específicamente enumera en el art. 43 moderno, 39 antiguo; y en el art. 8.º de la electoral se previene que en cualquier tiempo que nazcan producen efecto, es evidente que el Ayuntamiento puede conocer y fallar sobre la atribuida al Alcalde.

Acerca de la incapacidad del Concejal Don Santos Gandarillas, á que se refiere el recurso interpuesto por D. Justo Colongues y D. Lino de Villa Ceballos, la Seccion observa que el fallo de la Comision provincial de 24 de Agosto último (folio 149) se funda en que no es obligatoria para aquel interesado la forma en que ha de verificarse la reparacion y entretenimiento de cierto terreno por las calles que recorre el tranvía; por lo que, al desechar la proposicion que le hizo el Ayuntamiento, no puede decirse que de aquí naciese contienda administrativa, sino que el medio propuesto no convenia á sus intereses. Siendo esto así, la Seccion no vé méritos para alterar el acuerdo de la Comision.

Con los diversos extremos que la Seccion tiene la honra de proponer á V. E., abriga la confianza de que, renovado en gran parte el personal de aquel Ayuntamiento, bien por medio de la eleccion parcial, ó cubriendo las vacantes interinamente, segun el número de las bajas y las circunstancias del tiempo, al tenor de lo que preceptúa el art. 46 de la ley orgánica, y persuadido el cuerpo electoral de la conveniencia de llevar al seno de la Corporacion personas investidas de las condiciones necesarias, se habrá alcanzado una solucion práctica y legal en el presente conflicto.

Por las consideraciones expuestas, la Seccion opina:

1.º Que el estado de perturbacion del Ayuntamiento de Santander no tuvo carácter político en el sentido de la ley, siendo por tanto improcedente la suspension del mismo decretada por el Gobernador, en cuanto la fundó en este motivo.

2.º Que en caso de que proceda mantener la suspension de algunos Concejales por haber incurrido en desobediencia grave y haber insistido en ella despues de apercibidos y multados, debe confirmarse la providencia del Gobernador, solo respecto de los culpables, pasándose las diligencias gubernativas al Juzgado correspondiente para lo que haya lugar en justicia.

3.º Que se alce la suspension de los demás Concejales que no hayan incidido en aquella desobediencia con las circunstancias susodichas, sin perjuicio de las multas que se impongan á los merecedores de esta correccion por su negligencia ó abusos.

4.º Que una vez repuestos en sus cargos los Concejales que no continúan suspensos, corresponde al Ayuntamiento resolver en primer término sobre las incapacidades, incompatibilidades y excusas legítimas de los que deban cesar en sus funciones; pudiéndose apelar del fallo ante la Comision provincial.

5.º Que si por efecto de las bajas que se produzcan en la Corporacion por todos conceptos, ocurrieran vacantes que lleguen á la tercera parte del número total de Concejales, se proceda á la renovacion parcial en el modo que prescribe la ley, segun los casos.

6.º Que si V. E. estima fundada la renuncia que el Marqués de Hazas ha presentado

del cargo de Alcalde, procede que se le admita.

7.º Que se desestime el recurso interpuesto por D. Justo Colongues y D. Lino de Villa Ceballos acerca de la incompatibilidad de don Santos Gandarillas.

Y 8.º Que, dadas la sobreexcitacion de los ánimos en Santander, producida por el estado de agitacion en que se hallaba el Ayuntamiento suspenso, y la necesidad de que al volver este al ejercicio de sus funciones no se reproduzcan las deplorables escenas que allí se han presenciado, debería V. E. ordenar al Gobernador de aquella provincia que presida por sí *indefectiblemente* todas las sesiones que celebre dicha Corporacion, hasta que se cumplan los extremos propuestos en las anteriores conclusiones, velando con energía y celo por la estricta observancia de la ley en cada caso, y exigiendo la responsabilidad debida á los que incurran de nuevo en los excesos con lamentable lenidad consentidos durante los graves acontecimientos que han dado lugar á la formacion de este expediente.

Y conformándose con las conclusiones del precedente dictámen S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado resolver:

1.º Que no ha sido procedente la suspension total del Ayuntamiento de esa ciudad.

2.º Que deben, por lo tanto, volver al ejercicio de sus cargos los Concejales suspensos que, ó se hallaban disfrutando de licencia, ó no han incurrido en desobediencia grave ni insistido en ella despues de haber sido apercibidos y multados.

3.º Que debe continuar la suspension de los que se encuentren en este caso, remitiendo V. S. al Tribunal correspondiente todos los antecedentes relacionados con este asunto para la resolucion que en justicia proceda.

4.º Que luego que sea conocido el número de vacantes que por efecto de estas medidas resulten en el Ayuntamiento se proceda á su provision por los medios que la ley determina; teniendo en cuenta que las vacantes de Concejales suspensos y sujetos á los Tribunales no son definitivas, y no pueden por lo mismo proveerse por eleccion.

5.º Que una vez reconstituido el Ayuntamiento con el número de Concejales suficiente, segun la ley, para tomar acuerdo, se sometan á él así los casos de incapacidad y de incompatibilidad, como las excusas y dimisiones de los Concejales; teniendo muy presente lo que la ley establece acerca de estos particulares.

6.º Que se desestime el recurso interpuesto por D. Justo Colongues y D. Lino de Villa Ceballos acerca de la incompatibilidad de don Santos Gandarillas.

7.º Que se remitan al Juzgado correspondiente todos los comunicados insertos en los periódicos de esa capital y relativos á las sesiones públicas ó secretas celebradas por el Ayuntamiento, así como las certificaciones literales de las actas á que aquellos escritos se referan, por si el Tribunal estimare que sus autores habian caído dentro de las prescripciones del Código penal, bien sea publicando relaciones incompletas ó inexactas de lo ocurrido en las sesiones, ó dando publicidad á las que eran de carácter reservado.

Y 8.º Que procure V. S. con el más solícito esmero la terminacion de las graves disidencias que han ocurrido en el seno de ese Ayuntamiento, no solamente presidiendo sus sesiones, sino empleando para ello, sin contemplacion alguna, todos los medios que le concede la ley, y que le sugiera su celo y experiencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1878.—Romero y Robledo.  
Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

## Noticias.

### DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR.

Los periódicos de Madrid se ocupan de la visita que ha hecho el Sr. Posada Herrera, al señor Cánovas del Castillo. Todos convienen en que reinó completa cordialidad en la conferencia y segun unos tres informes solo se trató de los asuntos de que han de ocuparse las Cortes en su primera reunion manifestándose conformes ámbos en los puntos que discutieron. Tambien se ha dicho que el segundo llegó á hacer indicaciones sobre la política del porvenir, pero el señor Posada parece que eludió habilmente el entrar de lleno en el asunto só pretexto de que las cuestiones que se agitan en el día, por su importancia y trascendencia debian absorber hoy toda la atencion del gobierno así como la de los representantes que estan á su lado.

Incidentalmente se hizo mencion de los constitucionales por lo que respecta á la actitud que tomarán al abrirse el parlamento, es

decir; si continuarán ó no en la abstencion, cosa que nadie puede hoy asegurar, mayormente cuando los partidarios de las dos tendencias que reinan en dicha fraccion, diametralmente opuestas, trabajan para conseguir el triunfo.

Resumiendo: el candidato ministerial para la presidencia de las Cortes no soltó prenda; pero sin embargo, el Sr. Cánovas, se mostró satisfecho y confiado de que al fin conseguirá conducir á aquel por los rumbos que en más de una ocasion ha indicado á sus amigos; pero como la confianza le ha hecho á veces abortar los planes mejor combinados bien puede sucederle al Sr. Cánovas, aquello de ir por lana y volver trasquilado.

Se habla mucho de un diálogo sostenido entre un veterano de la política y el director de un periódico. Este preguntó al primero qué le parecían las afectuosas relaciones de los señores Posada y Cánovas, á lo que contestó el interpelado:

—Amigo mio: los cristales están empañados pero desde luego le aconsejo á usted, que si dá cuenta á sus lectores de la conferencia termine su relato con estas palabras: *Pronóstico reservado*. Es el medio más seguro de no aventurar conceptos como lo han hecho otros de sus colegas.

La circunstancia de que el precitado veterano tiene bastante representacion en determinadas esferas y la de que se le reconoce además un gran instinto político, ha hecho que las anteriores frases no hayan pasado desapercibidas.

No se habla de otra cosa en Madrid que del *plan* del señor Posada Herrera, pero es un *plan* que nadie conoce, todo el mundo político pregunta por él y no hay quien dé razon ni siquiera por indicios. Solo los centralistas se suelen sonreír cuando oyen interrogar en este sentido, pero bien pudiera suceder que la risa de los centralistas fuese la del conejo.

Se anuncia un importante proyecto que será sometido á las Cortes y que se refiere á una elevada persona; pero tambien se dice que esta ha ofrecido solemnemente por escrito modificar su actitud, resultado de lamentables equivocaciones, en cuyo caso se supone que todo quedará en suspenso por ahora.

Por los trenes del día 5 han llegado á Madrid muchos representantes de todos los lados de ambas Cámaras. Los de la mayoría visitaron por la tarde al señor Cánovas.

Mañana 8 habrá Consejo de ministros presidido por el rey y quedarán resueltas cuestiones de bastante importancia que por espacio de varios días han venido siendo el tema obligado de las conversaciones de los políticos.

El señor Sagasta ha visitado al duque de la Torre, con quien conversó largamente sobre asuntos de interés para la fraccion que representan. El segundo saldrá de un momento á otro para sus posesiones de Andújar y no regresará hasta mediados de Febrero.

A la par que se acerca la apertura de las Cortes aumentan los cabildos entre los que tienen asiento en las mismas, para preparar el plan de campaña. D. Claudio Moyano recibió en su casa á los pocos amigos que parece que aun no están resueltos á seguirle en el camino que precisamente ha de emprender en la primera ocasion. Estos trabajan para disuadirle y si no lo consiguen no saben decir lo que harán. En el caso de aquel se encuentra tambien el conde de Xiquena decidido á hablar si su contrincante provoca la cuestion.

En la imposibilidad de conjurar el conflicto se trata de reducirlo á las menores dimensiones posibles, á fin de que el moderantismo histórico no sufra las consecuencias de rencillas puramente personales,

Los radicales monárquicos se reunirán un día de estos para ver si han de tomar parte en la eleccion de mesa. Lo más probable es que no la tomen.

Los jefes del partido constitucional se mues-

tran reservados cuando se les pregunta si prevalecerá ó no la política de abstencion.

Se comprende que obren así por la division de opiniones.

A última hora se asegura que el gobierno ha roto sus relaciones con doña Isabel de Borbon.

Decíase ayer que el señor gobernador civil habia dimitido su cargo. Nosotros, por más que no sepamos lo que hay de verdad en el particular, nos inclinamos á creer que sea cierta la noticia.

Hoy, en el tren correo de las dos de la tarde, saldrá para Madrid el señor gobernador civil; dícese que ha sido llamado por el gobierno en vista de haber insistido en la dimision que ha presentado.

En abierta oposicion con el criterio político del señor Camuño, nadie con más independencia que nosotros podria juzgar la administracion de este señor durante los tres años que ha sido gobernador.

Laborioso en extremo, honrado y celoso de su deber, tales son las prendas que adornan á dicho señor y por las que deja muy gratos recuerdos en la inmensa mayoría de los habitantes de esta capital y su provincia.

En las difíciles circunstancias que se han atravesado durante los tres años referidos, no hay ciudadano que haya sido vejado por iniciativa del Sr. Camuño; en cambio Santander ha disfrutado del mayor orden, lo que prueba hasta qué punto el respeto á los derechos individuales, es la mejor garantía para conservar la tranquilidad pública.

Ante este proceder, y como leales adversarios políticos del Sr. Camuño, no podemos menos de tributarle nuestros más sinceros elogios y manifestar que sentimos sobremedura su marcha, deseando que de convenirle, vuelva otra vez á continuar al frente de esta provincia, que ya le es conocida despues de tres años que viene administrándola.

Y al expresarnos del modo que lo hacemos debemos tambien manifestar que en la cuestion objeto de la dimision del señor gobernador, nosotros hemos sido los únicos que opinamos en contrario de la suspension del ayuntamiento, señalando los artículos de la ley que determinaban el modo de resolver el conflicto provocado por los dimisionarios motivo por el que nuestra manifestacion de hoy reviste toda la mayor sinceridad y justicia respecto del Sr. D. Francisco Javier Camuño.

Ayer se encargó interinamente del gobierno civil de esta provincia el alcalde de la capital, Sr. D. Felipe Diaz.

Mañana tomará posesion el ayuntamiento que fué suspendido.

Han sido curados en la casa de socorro un hombre que recibió un fuerte golpe en una mano y otro con varias heridas en la cara por haberse caído.

La agencia en Santander de la compañía general trasatlántica ha recibido aviso de que el vapor *Villa de Paris*, procedente de Veracruz, ha llegado á la Habana el 31 de Diciembre pasado y seguido su viaje el mismo día con destino á este puerto.

Con igual direccion salió de San Thomas el día 3 el vapor-correo francés *Colombie* procedente de Colon Aspinwall y escalas, habiendo salido tambien el *Saint Germain* de este último punto el día 1.º con rumbo á San Nazario.

Algunos jóvenes de esta capital han tenido la feliz idea de organizar una funcion dramática, que se celebrará mañana en el teatro, á beneficio de las familias que se hayan quedado más necesitadas á consecuencia del horroroso incendio del día 11 de Diciembre.

Las obras que se pondrán en escena, segun el prospecto que tenemos á la vista, son *Las Quintas*, de Perez Echevarría y *No mateis al alcalde*, de Zamora y Caballero, leyéndose además poesías en los entre actos.

Digno es por todos conceptos de los mayores elogios el filantrópico pensamiento de los jóvenes que han organizado la funcion indicada, y

no dudamos que el público de esta capital secundará los buenos deseos de aquellos, asistiendo al teatro mañana por la noche.

Se nos ha dicho que el Sr. Director del gas, proporciona gratis para mañana el alumbrado del coliseo en virtud de laudable objeto de la función.

Es un desprendimiento que honra mucho al Sr. Smoleuski, y que justifica las simpatías que ha sabido captarse en esta población.

También el teatro les ha sido concedido gratis á los aficionados, y esto merece de la misma manera nuestros más sinceros elogios.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 6 de Enero de 1878.

Muy señor mío: Continúan, por lo visto, las nebulosidades políticas del Sr. Posada Herrera. Ahora resulta, despues de tantas alharacas y pufos de independencia de los centralistas, que estos, llevados como de la mano por la junta directiva de los mismos, nombrada en la última reunion habida en casa el señor marqués de la Vega de Armijo, votarán nuevamente, y á una, su candidatura para presidente de la Cámara. Confieso buenamente que esos apreciables señores nos han dado, á la generalidad de los políticos, lo que se llama el camelo H, y confieso más todavía; confieso que, ó son tan listos que ni los célebres políticos florentinos serian capaces de emularles, ó de una madera tal que no se parece en nada á la muy tosca de que estamos formados el comun de los mortales. ¡Quién habia de decir que planta tan privilegiada se diera en nuestro país, y creciera y se desarrollara en el Parlamento español! De seguro que si vivieran el Dante y nuestro inmortal Cervantes no hubieran escrito, «La Divina Comedia» el uno, y el «Quijote» el otro. ¿No fuera poema más digno de su superior número el dedicado á reseñar la existencia política de las entidades que componen el centro parlamentario?

Preguntado uno de ellos, y no de los que menos bullen, el por qué de una conducta tan contradictoria, dijo que tenían precision y votarian con gusto al Sr. Posada Herrera, persuadidos de que este hombre público cumpliría al fin la alta mision que le estaba encomendada. No lo pensarán así los constitucionales que desde anteaer parece se complacen en dispararle, no con mostaza, sí que con bala. Díganlo si no La Iberia y Los Debates de ayer, el primero principalmente, cuyo lenguaje ha llamado mucho la atencion, no ya por lo que dice, sí que por lo que quiere significar referente á la moralidad política del futuro presidente de la Cámara.

Peró, aparte los constitucionales, sobre los cuales no puede indicarse nada concreto hasta la víspera de la apertura de las Cortes, que celebrarán su reunion magna, y no antes ni despues, debo insistir en los centralistas y en el Sr. Posada Herrera. Es fama que este se mostró tan adherido á la política del Sr. Cánovas en la conferencia que ambos celebraron anteaer en la presidencia del Consejo, que aceptó incondicionalmente la de la Cámara, y no solo de la legislatura chica, sí que de la grande, considerada hasta ahora como el caballo de batalla. Ahora bien; los centralistas lo sabrán ó no lo sabrán; pero es lo cierto que no han perdido aun las esperanzas que tenían fijadas en el Sr. Posada Herrera. ¿Qué hay en el fondo de todo esto? ¿Quizá algo de lo que ha apuntado La Iberia y aun algunos de lo mucho que se murmura en determinados círculos políticos.

Bien mirado, los términos del dilema son estos: el Sr. Posada Herrera engaña, permítaseme lo culto de la frase, á Alonso Martínez ó á Cánovas, jefes respectivamente del centro y del gobierno. Los centralistas crearán, de seguro, que el engañado es Cánovas; otros, al revés, que es Alonso Martínez, y eso que nadie duda del talento de este hombre público. Por mi parte, y ya que hemos de optar por uno de los términos del dilema, opinaria que, por tercera vez, los centralistas llevarán la peor parte. Los antecedentes de año y medio á esta parte lo harian creer así; y dada, por otra parte, la actitud sumamente desconfiada de los constitucionales, no es lógico ni cuerdo presumir que el Presidente de la Cámara, ni

como tal presidente, ni como diputado se atreva con el acto político que algunos candidos esperan, persuadido como debe estarlo de que no le seguiria nadie. Además, cuando el Sr. Cánovas se decide á presentarle como candidato suyo, ¿no es lícito suponer que le conocerá lo bastante para creerle propicio á sus planes? Pero, en fin, el plazo se va acercando y hay que esperar á que el tiempo nos saque de dudas. Yo tengo gran fé en que los centralistas, despechados, seguirán las corrientes constitucionales, siquiera les conduzcan estas á las frias cumbres del Monte Aventino. Y si tal no sucediera, peor para ellos como colectividad política.

Tengo motivos para creer que la conferencia celebrada entre los generales Cheste y Cevallos, bien que Cortés, tuvo su parte curiosa sobre la cual es posible se haga luz más tarde. Hoy sigue diciéndose de resultas que el primero abandonará la Corte por unos dias. Yo no creo tal, entre otras cosas, porque á un senador por derecho propio no se le puede tratar de tan brusca manera; lo que sí creo es que su carta denunciada, buscada todavía hoy con mucha avidez, servirá de pretexto al ministro de la Guerra para recordar á los militares el deber en que están de no mezclarse en política. Los moderados del Sr. Pazos van á sentirlo por el conde de Valmaseda, de quien esperaban una proteccion decidida.

Hay esperanzas de que se modificará otra vez la salida del correo del Noroeste.

Recomiendo á V. el artículo que publica hoy El Imparcial, sobre la Real orden que ayer apareció en la Gaceta, referente al ayuntamiento de esa capital. Es razonado.—F.

TELEGRAFÍA PARTICULAR

DE

LA VOZ MONTAÑESA.

Lóndres 7 (5-45 t.)

Los rusos avanzan por Rumania. Se han apoderado sin resistencia del desfiladero de Schipka.

Cambio con Madrid 48-35.

Paris 7 (7-24 n.)

El rey de Italia se encuentra con un ataque de pleuresia.

En las elecciones municipales que han tenido lugar en Francia, han obtenido una inmensa mayoría los republicanos.

Madrid 8 (1-10 m.)

El consolidado interior cerró ayer á 12-65.

Fabra.

BOLSA DE PARIS.

3 por 100 francés, 72-3/4.

Exterior español, 123 1/4.

Consolidado inglés, 94 9/16.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Valdés, 367 ts., c. Egaña, de Bilbao con carga de tránsito.

Idem Vasco-Andaluz, 240 ts., c. Laguna, de Bilbao en lastre.

Idem Covadonga, 474 ts., c. Pola de Barcelona y escalas con 5 pipas espíritu á don L. Fernandez y compañía: 9 id. id. á don P. Carreras: 2 id. id. á la señora Viuda de Rasilla: 30 cajas jabon á la señora Viuda de Gomez: 76 cascos sardina á los señores Peña, Acha y Almiñaque: 31 id. id. á don R. Gonzalez: 30 sacos arroz á don V. Gonzalez y otros para varios.

BUQUES DESPACHADOS.

Corbeta inglesa Tagus, 260 ts. c. Burt, para Falmouth con 3.097 sacos con 391.770 kilogramos harina.

Salud á todos devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

REVALENTA ARABIGA

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wurzer.

Cura núm. 65.311.

Vervant 28 de Marzo de 1866.

Muy señor mío: Gracias á Dios que la Revalenta de usted me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que sufre hace ocho años, y combatida sin resultado por los médicos que me creían próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que solo debo á la virtud de Revalenta.

A. Brunelere, presbítero.

Cura núm. 78.364.

Del señor y de la señora Leger, de enfermedad del hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cura núm. 68.471.

Señor bachiller en teología y cura párroco, Pedro Castelli, de agotamiento completo á la edad de 84 años; la Revalenta le ha rejuvenecido: «predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pie bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaquecen.»

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 reales, y de 24 libras, 300 rs.

Los bizcochos de Revalenta se pueden comer en todo tiempo, secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc.

Se venden en cajas de una libra, á 20 rs.; de dos libras, á 34 rs.

La Revalenta al chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños, por débiles que se encuentren. Alimenta diez veces mas que la carne y que el chocolate ordinario, sin causar irritaciones.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs., ó sea 4 cuartos la taza.

Depósitos en Santander: Nemesio Cagigal, Farmacéutico, calle Hernán Cortés, 2.—Bernardo Corpas, Farmacéutico, calle de San Francisco.—Saro y Quintanilla, Droguería.

DU BARRY y Compañía, calle de Valverde, núm. 1 Madrid.

Remedio barato.

Sabido es cuan tenaces y difíciles de curar son, de ordinario, los resfriados los bronquitis y otras afecciones del mismo genero. Y cuantas tisanas, jarabes y otras afecciones del mismo genero y cuantas tisanas, jarabes y otros medicamentos dulcificantes se necesita emplear para combatirlos con éxito. Además, nadie ignora que un resfriado descuidado concluye con frecuencia por degenerar en bronquitis, cuando no se transforma en tisis pulmonar. Numerosos experimentos acaban de probar que el Alquitran de Noruega, siendo bien puro y convenientemente preparado, posee una eficacia, que pudiera llamarse maravillosa, para curar con rapidez las enfermedades mencionadas. El alquitran no puede tomarse en el estado natural á causa de su sabor desagradable y de su consistencia viscosa. Un farmacéutico de Paris, Mr. Guyot, ha tenido la feliz idea de encerrarle en pequeñas cápsulas de gelatino de forma redonda y del tamaño de una pí dora ordinaria, las cuales se tragan de una manera sumamente fácil: al llegar al estómago, la cápsula se disuelve y el alquitran obra con rapidez.

Dos ó tres cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan á veces para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis más tenaces. De este modo se consigue también tener y aun curar las tisis ya declaradas en este caso, el alquitran impide la descomposicion de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es más rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Sería poco todo cuando dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino por su baratura, porque, conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran Guyot, exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

Se encuentra en las boticas del Sr. Vega, del señor Corpas, en la droguería de los Sres. Amieva, Saro y compañía, y en otras importantes farmacias.

523

Undelete perpétuo.—(Flores, también vosotras os marchitis,) dice un poeta favorito; pero el Agua Florida de Murray y Lanman, su dulzura se perpetúa. El olor de otras aguas para tocador, despues de una corta exposicion al aire, languidecen é insipidan. No es así con esta exquisita preparacion floral. Su perfume es fijo y permanente. Cúélguese un pañuelo que haya sido rociado con ella, á la brisa por dias, y el aroma será tan delicado y refrescante al fin de ese tiempo, como si el fluido se hubiera acabado de derramar sobre su tejido. No sucede así con ningún otro extracto extranjerero, ni con ningún otro perfume Americano. Se previene á los compradores observar que las palabras «Agua Florida de Murray y Lanman, droguistas, New-York» estén grabadas de relieve en el vidrio de cada botella.—Sin esto ninguna es legítima.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE SANTANDER

Los que teniendo domiciliadas en esta Sucursal Obligaciones del Banco y del Tesoro y billetes hipotecarios, quieran cobrar los intereses y amortizacion correspondientes á dichos valores, deben presentarse en la Secretaria de dicho establecimiento á solicitar facturas antes del 20 del corriente, en la inteligencia, que pasado dicho dia, solo tendrán derecho á ser pagados en Caja la central.

Santander 7 de Enero de 1878.—El Secretario, Ignacio Omaña.

Carne

Piernas y chuletas á 19 cuartos; ternera superior, á 22 idem; faldas y pechos á 17 idem. Plaza de Atarazanas, cajon número 24. 8-1

Se arriendan dos de las casas que el Dr. Ferrer posee en la Florida, y se venden todas, juntas ó separadas. 3-2

Pérdida

La persona que hubiese encontrado un paquete de papeles que interesan á D. Manuel Veiga, se servirá entregarle en el piso 2.º del número 29 de la calle de San Francisco, y se le gratificará. 4-2

AVISO

El Doctor en medicina y cirugía, don Eloy Oyarbide, ha trasladado su habitacion á la calle del Muelle, núm. 1, principal. 15-10

ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES Y OFICIOS DE SANTANDER.

Habiéndose creado por la Excm. Diputacion de esta provincia, los estudios de aplicacion á las artes y oficios, se hace presente; que debiendo comenzar las clases el dia 16 del mes próximo, la matricula quedará abierta, para todos los que deseen inscribirse, desde el 3 de Enero, en la Secretaria del Instituto, de 10 á 11 1/2 de la mañana y de 5 á 6 1/2 de la tarde.

Se advierte que la matricula es completamente gratuita y que solo se exige tener 14 años cumplidos y saber leer y escribir.

Santander 31 de Diciembre de 1877.—Andrés de Montalvo.

AL COMERCIO

Surtido de

Libros rayados, calendarios americanos, agendas de bufete.

PAPELERÍA DE HERRERO.

4—Plaza Vieja.—4 8a6

El mejor regalo

DE NAVIDAD

El más útil, más económico y más necesario á una familia.

UNA MÁQUINA PARA COSER

LEGITIMA SINGER

Las hay desde 450 reales, al contado, hasta de 3.500 reales cada una.

Se enseña á coser gratis á domicilio.

UNICA CASA EN SANTANDER DE

SINGER

13 — Calle de la Blanca — 13

José Flechoso y Ortiz

Médico-cirujano, recibe consultas en su casa de doce á tres, Lope de Vega, 4, principal, casas de D. Santos Zorrilla. 15a13

Interesante á los panaderos

En los talleres de fundicion y maquinaria de los Sres. Roviralta y Lopez, se construyen maseras y tornos económicos, y se instalan con fuerza de calderilla ó vapor. 8

Préstamos y Descuentos

RIBERA, 13.

Este establecimiento se ha trasladado provisionalmente á la calle de la Compañía, número 11, principal.

LIQUIDACION

Se hace en este establecimiento los dias 1.º y 6 del próximo año, de diez á una de la mañana, de varios relojes y objetos de oro y plata, propios para regalos, á precios módicos.

ALMACENES

Se arriendan varios á diez minutos de la poblacion. En este establecimiento informarán.

PIANOS

Se han recibido en el almacen de Iturriaga pianos excelentes, construidos expresamente para dicho establecimiento.

Baratillo de calzado

Con motivo del incendio ocurrido últimamente, se realizan las existencias de calzado que habia en una de las tiendas de la Rivera. Santa Clara, 2, bajo.

ALMANAQUE ILUSTRADO

DE

LA VOZ MONTAÑESA

PARA 1878.

Escrito por los señores Campillo, C. y P., Estraña, Fuente, (Adolfo de la) Fernandez (Ernesto,) Gaviño, Neápolis, Olaran, Ortiz, Ortega, Quevedo, Sierra, Sañudo y Torcida, con caricaturas del conocido dibujante montañés D. Abelardo de Unzueta.

Se vende á 4rs. ejemplar en la administracion de LA VOZ MONTAÑESA, en la tienda de objetos de escritorio de D. Evaristo Herrero, Plaza Vieja, en la de la misma clase de D. Telesforo Martinez, calle de la Blanca, y en las principales librerías.

Imprenta de LA VOZ MONTAÑESA á cargo de M. Ortiz de Guinea San Francisco, 30

